



**Resolución de 08/04/2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plaza de la especialidad de Composición mediante llamamiento público telemático en el Conservatorio Superior de Música de Albacete.**

La Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

El artículo 23 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece que, con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a las personas aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a las personas aspirantes, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

El artículo 23.2 de dicha Orden establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<https://educacion.castillalamancha.es/>).

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de esta consejería se realice con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, siendo urgente la cobertura de las plazas objeto de publicación en esta Resolución, es necesario convocar un procedimiento para cubrir estas plazas, conforme al artículo 23.2. de la Orden 32/2018, en el que podrán participar tanto las personas aspirantes disponibles que





estén incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad, así como otras personas aspirantes no incluidas en dichas bolsas que cumplan con los requisitos exigidos para el acceso a la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad. Este procedimiento se configura para la provisión de plazas consideradas, a efectos de estos llamamientos, de petición voluntaria, de manera que las personas aspirantes que figuran en las bolsas señaladas anteriormente, sólo tienen que participar si están interesadas en ocupar alguna de las plazas ofertadas.

Además del requisito específico de titulación, y para garantizar la calidad de las enseñanzas que se tienen que impartir, teniendo en cuenta los alumnos y alumnas a los que van dirigidas y la titulación que obtienen los alumnos y alumnas que reciben estas enseñanzas, es necesario para poder participar en este proceso tener al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música.

En estos supuestos, la adjudicación de las plazas y los correspondientes nombramientos conlleva la integración en las bolsas ordinarias correspondientes, única y exclusivamente de aquellas personas que hayan sido adjudicadas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

#### **Primero. Objeto de la convocatoria.**

La presente Resolución tiene por objeto invitar mediante llamamiento telefónico individual, a las personas aspirantes a interinidades disponibles que integran las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2025/2026, así como a todas las personas interesadas, aunque no estén integradas en ninguna bolsa, en impartir docencia como personal funcionario interino docente en el Conservatorio Superior de Música de Albacete en las especialidades que se relacionan a continuación:





Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593):

- Composición

**Segundo. Participantes.**

Podrán solicitar participar en este procedimiento:

1. Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva y extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, estén interesadas en ocupar la plaza en la especialidad ofertada. Su participación tiene carácter voluntario, es decir, de no participar en este procedimiento permanecerá en el lugar que ocupa en sus respectivas bolsas.

2. Todas las personas interesadas en ocupar las plazas ofertadas, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

**Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.**

1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en el artículo 3 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, para la incorporación a la bolsa, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia de este.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 1, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos de participación:

- a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para cada especialidad ofertada y que aparecen en el anexo II, que se acompaña a esta resolución.





- b) Acreditar al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.**

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 09:00 horas del viernes, día 10 de abril de 2026.

Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por la misma persona participante, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de los cuerpos y/o especialidades por los que opte en cada una de ellas.

Si una persona aspirante tiene varias titulaciones, deberá consignar en el apartado "Indique su titulación" todas las que tenga, especificando al lado de cada una la nota media de esa titulación. En el apartado "Nota media del expediente académico" consignará la nota más alta de las titulaciones que presente.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas. La nota del expediente académico (no la nota del máster) que consigne la persona aspirante a la plaza, tendrá que estar comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear. Aquellas personas aspirantes cuyo expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, podrán hacer su conversión teniendo en cuenta el anexo





I, que se acompaña a esta resolución. En el caso de que no aparezca ninguna nota en el expediente académico, la persona aspirante a las plazas tendrá que consignar un 5.

#### **Quinto. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación de la plaza disponible objeto de cobertura en esta citación se realizará, conforme al siguiente orden de prelación:

1º. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

2º. Las personas aspirantes incluidas en las bolsas del mismo cuerpo de la plaza ofertada y distinta especialidad, que cumplan los requisitos específicos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

3º. Las personas aspirantes incluidas en distintos cuerpos de la plaza ofertada que cumplan los requisitos de titulación y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad de Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o





privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

4º. Otras personas aspirantes no incluidas en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad de Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de la plaza convocada, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

#### **Sexto. Acreditación de los requisitos.**

Las personas que sean seleccionadas para ocupar las plazas deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a las plazas ofertadas en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la administración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para optar a estas plazas, implicará que las personas aspirantes decaerán de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Asimismo, aquellas personas a la que se le adjudiquen las plazas, pero no puedan acreditar mediante el envío de los correspondientes documentos oficiales, ni el tiempo trabajado como docente en la especialidad de Composición, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, ni la nota alegada por la que se le han adjudicado las plazas, en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

#### **Séptimo. Efectos de participación.**





La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir las plazas ofertadas, sin que ello suponga la incorporación automática a las bolsas correspondientes.

Las personas que resulten adjudicadas con las plazas objeto de cobertura y tomen posesión en el centro de trabajo asignado, se integrarán en las bolsas ordinarias del cuerpo y especialidad correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.





Anexo I. Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10.

Real Decreto 1497/1987 y Real Decreto 1125/2003

1,00 → 5,50	1,50 → 6,50	2,00 → 7,50	2,50 → 8,25	3,00 → 9,00	3,50 → 9,50
1,01 → 5,52	1,51 → 6,52	2,01 → 7,51	2,51 → 8,26	3,01 → 9,01	3,51 → 9,51
1,02 → 5,54	1,52 → 6,54	2,02 → 7,53	2,52 → 8,28	3,02 → 9,02	3,52 → 9,52
1,03 → 5,56	1,53 → 6,56	2,03 → 7,54	2,53 → 8,29	3,03 → 9,03	3,53 → 9,53
1,04 → 5,58	1,54 → 6,58	2,04 → 7,56	2,54 → 8,31	3,04 → 9,04	3,54 → 9,54
1,05 → 5,60	1,55 → 6,60	2,05 → 7,57	2,55 → 8,32	3,05 → 9,05	3,55 → 9,55
1,06 → 5,62	1,56 → 6,62	2,06 → 7,59	2,56 → 8,34	3,06 → 9,06	3,56 → 9,56
1,07 → 5,64	1,57 → 6,64	2,07 → 7,60	2,57 → 8,35	3,07 → 9,07	3,57 → 9,57
1,08 → 5,66	1,58 → 6,66	2,08 → 7,62	2,58 → 8,37	3,08 → 9,08	3,58 → 9,58
1,09 → 5,68	1,59 → 6,68	2,09 → 7,63	2,59 → 8,38	3,09 → 9,09	3,59 → 9,59
1,10 → 5,70	1,60 → 6,70	2,10 → 7,65	2,60 → 8,40	3,10 → 9,10	3,60 → 9,60
1,11 → 5,72	1,61 → 6,72	2,11 → 7,66	2,61 → 8,41	3,11 → 9,11	3,61 → 9,61
1,12 → 5,74	1,62 → 6,74	2,12 → 7,68	2,62 → 8,43	3,12 → 9,12	3,62 → 9,62
1,13 → 5,76	1,63 → 6,76	2,13 → 7,69	2,63 → 8,44	3,13 → 9,13	3,63 → 9,63
1,14 → 5,78	1,64 → 6,78	2,14 → 7,71	2,64 → 8,46	3,14 → 9,14	3,64 → 9,64
1,15 → 5,80	1,65 → 6,80	2,15 → 7,72	2,65 → 8,47	3,15 → 9,15	3,65 → 9,65
1,16 → 5,82	1,66 → 6,82	2,16 → 7,74	2,66 → 8,49	3,16 → 9,16	3,66 → 9,66
1,17 → 5,84	1,67 → 6,84	2,17 → 7,75	2,67 → 8,50	3,17 → 9,17	3,67 → 9,67
1,18 → 5,86	1,68 → 6,86	2,18 → 7,77	2,68 → 8,52	3,18 → 9,18	3,68 → 9,68
1,19 → 5,88	1,69 → 6,88	2,19 → 7,78	2,69 → 8,53	3,19 → 9,19	3,69 → 9,69
1,20 → 5,90	1,70 → 6,90	2,20 → 7,80	2,70 → 8,55	3,20 → 9,20	3,70 → 9,70
1,21 → 5,92	1,71 → 6,92	2,21 → 7,81	2,71 → 8,56	3,21 → 9,21	3,71 → 9,71
1,22 → 5,94	1,72 → 6,94	2,22 → 7,83	2,72 → 8,58	3,22 → 9,22	3,72 → 9,72
1,23 → 5,96	1,73 → 6,96	2,23 → 7,84	2,73 → 8,59	3,23 → 9,23	3,73 → 9,73
1,24 → 5,98	1,74 → 6,98	2,24 → 7,86	2,74 → 8,61	3,24 → 9,24	3,74 → 9,74
1,25 → 6,00	1,75 → 7,00	2,25 → 7,87	2,75 → 8,62	3,25 → 9,25	3,75 → 9,75
1,26 → 6,02	1,76 → 7,02	2,26 → 7,89	2,76 → 8,64	3,26 → 9,26	3,76 → 9,76
1,27 → 6,04	1,77 → 7,04	2,27 → 7,90	2,77 → 8,65	3,27 → 9,27	3,77 → 9,77
1,28 → 6,06	1,78 → 7,06	2,28 → 7,92	2,78 → 8,67	3,28 → 9,28	3,78 → 9,78
1,29 → 6,08	1,79 → 7,08	2,29 → 7,93	2,79 → 8,68	3,29 → 9,29	3,79 → 9,79
1,30 → 6,10	1,80 → 7,10	2,30 → 7,95	2,80 → 8,70	3,30 → 9,30	3,80 → 9,80
1,31 → 6,12	1,81 → 7,12	2,31 → 7,96	2,81 → 8,71	3,31 → 9,31	3,81 → 9,81
1,32 → 6,14	1,82 → 7,14	2,32 → 7,98	2,82 → 8,73	3,32 → 9,32	3,82 → 9,82
1,33 → 6,16	1,83 → 7,16	2,33 → 7,99	2,83 → 8,74	3,33 → 9,33	3,83 → 9,83
1,34 → 6,18	1,84 → 7,18	2,34 → 8,01	2,84 → 8,76	3,34 → 9,34	3,84 → 9,84
1,35 → 6,20	1,85 → 7,20	2,35 → 8,02	2,85 → 8,77	3,35 → 9,35	3,85 → 9,85
1,36 → 6,22	1,86 → 7,22	2,36 → 8,04	2,86 → 8,79	3,36 → 9,36	3,86 → 9,86
1,37 → 6,24	1,87 → 7,24	2,37 → 8,05	2,87 → 8,80	3,37 → 9,37	3,87 → 9,87
1,38 → 6,26	1,88 → 7,26	2,38 → 8,07	2,88 → 8,82	3,38 → 9,38	3,88 → 9,88
1,39 → 6,28	1,89 → 7,28	2,39 → 8,08	2,89 → 8,83	3,39 → 9,39	3,89 → 9,89
1,40 → 6,30	1,90 → 7,30	2,40 → 8,10	2,90 → 8,85	3,40 → 9,40	3,90 → 9,90
1,41 → 6,32	1,91 → 7,32	2,41 → 8,11	2,91 → 8,86	3,41 → 9,41	3,91 → 9,91
1,42 → 6,34	1,92 → 7,34	2,42 → 8,13	2,92 → 8,88	3,42 → 9,42	3,92 → 9,92
1,43 → 6,36	1,93 → 7,36	2,43 → 8,14	2,93 → 8,89	3,43 → 9,43	3,93 → 9,93
1,44 → 6,38	1,94 → 7,38	2,44 → 8,16	2,94 → 8,91	3,44 → 9,44	3,94 → 9,94
1,45 → 6,40	1,95 → 7,40	2,45 → 8,17	2,95 → 8,92	3,45 → 9,45	3,95 → 9,95
1,46 → 6,42	1,96 → 7,42	2,46 → 8,19	2,96 → 8,94	3,46 → 9,46	3,96 → 9,96
1,47 → 6,44	1,97 → 7,44	2,47 → 8,20	2,97 → 8,95	3,47 → 9,47	3,97 → 9,97
1,48 → 6,46	1,98 → 7,46	2,48 → 8,22	2,98 → 8,97	3,48 → 9,48	3,98 → 9,98
1,49 → 6,48	1,99 → 7,48	2,49 → 8,23	2,99 → 8,98	3,49 → 9,49	3,99 → 9,99
					4,00 → 10,00

Documento Firmado Electrónicamente  
Código Seguro de Verificación (CSV): EBC9B44B7455B8485066E1  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)





## Castilla-La Mancha

Anexo II. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas del cuerpo 0593 - Catedráticos de Música y Artes Escénicas

	Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Composición	Grado en composición de músicas contemporáneas
	Grado en creación musical
	Título de profesor superior de armonía, contrapunto, composición e instrumentación, del Plan Regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de sept., o equiv. de planes anteriores
	Título superior de música, especialidad composición
	Título superior de música: pedagogía conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo

